

\*JF02005|||299610\*

JF020057299610

JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS  
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA

**Monterrey, Nuevo León, a 29 veintinueve de noviembre  
del año 2024 dos mil veinticuatro.**

**VISTO:** Para resolver en definitiva los autos que integran el Expediente Judicial número \*\*\*\*\*/\*\*\*\*\*, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización judicial para tramitar visa y pasaporte y poder salir temporalmente del país**, que promueve \*\*\*\*\* en representación de su menor hija \*\*\*\*\* respecto de \*\*\*\*\*.

#### **R E S U L T A N D O:**

**PRIMERO:** Que por escrito presentado ante la Oficialía de Partes de los Juzgados Familiares del Primer Distrito Judicial del Estado, mismo que fuera turnado a este Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial de la entidad, para su substanciación, compareció \*\*\*\*\*, a fin de promover **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización judicial para tramitar visa y pasaporte y poder salir temporalmente del país**, en representación de su menor hija \*\*\*\*\*.

Apoyando su pretensión en los hechos apreciados en su solicitud inicial, los cuales se traen a la vista desde este momento, sin que la transcripción de hechos, deje en estado de indefensión a la promovente, pues la misma obra en autos y se toma en cuenta al resolver éste asunto; ello es así en acato al principio de legalidad que rige el desempeño judicial, pues esta determinación permite que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y evita confusiones que las hagan complejas e incluso onerosas; a mayor abundamiento, entre las reglas sobre redacción de sentencias a seguir, no se desprende que el Juzgador tenga el deber de reproducir en la sentencia el contenido íntegro de los hechos, pruebas y diligencias conformantes de la causa judicial, ni existe precepto alguno que establezca esa obligación. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la jurisprudencia siguiente:

**“AGRAVIOS. LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO NO ESTÁN OBLIGADOS A TRANSCRIBIRLOS EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO EN REVISIÓN”<sup>1</sup>.**

**SEGUNDO:** Mediante auto dictado por esta autoridad se **admitió** a trámite la solicitud planteada; así también, dado que **\*\*\*\*\*** padre de la menor respecto de quien se promueve el procedimiento de cuenta, ejerce la Patria Potestad juntamente con la promovente **\*\*\*\*\***, se ordenó darle vista de las presentes diligencias a fin de que en el término de 03-tres días manifestara lo que a sus derechos conviniere en relación a la presente tramitación.

Teniéndose que obra en autos la notificación que legal y oportunamente fue realizada a **\*\*\*\*\*** en fecha 02 dos de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, según diligencia actuarial que obra en autos; sin que en el término concedido el citado **\*\*\*\*\*** hubiere ocurrido a realizar manifestación alguna en relación a las presentes diligencias, continuándose así, con su tramitación.

Habiéndose desahogado la testimonial de la intención de la promovente en fecha **8 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro**, en la forma y términos que de dicha actuación se advierte.

Por otro lado, se llevó a cabo la escucha de la menor afecta a la causa el día 01 uno de noviembre de este año.

Posteriormente, se dio vista de todo lo actuado al Agente del Ministerio Público de esta adscripción, quien emitió el parecer correspondiente y el cual obra agregado en autos.

Finalmente, a solicitud de la parte promovente, se ordenó dictar por esta autoridad judicial la sentencia correspondiente, la que cual, ha llegado el caso de pronunciar con arreglo a derecho, y;

---

<sup>1</sup> Novena Época Registro: 166521 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Septiembre de 2009, Materia(s): Común Tesis: XXI.2o.P.A. J/30 Página: 2789

**\*JF02005|||299610\***  
**JF020057299610**  
**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS**  
**SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** La **competencia** a favor de la suscrita Juzgadora para conocer de las presentes diligencias se surte en atención a lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 111 fracción VIII y 953 del Código de Procedimientos Civiles; en relación con lo dispuesto en la fracción II del numeral 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.

**SEGUNDO:** Que establecen los artículos 902, 903 y 905 del Código de Procedimientos Civiles, que la jurisdicción voluntaria comprende todos aquellos actos en que por disposición de la ley o a solicitud de los interesados se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas; que la solicitud relativa se formulará por escrito ante los jueces de letras, escuchándose precisamente al Ministerio Público cuando ésta tenga relación con la persona o bienes de menores de edad o incapacitados.

**TERCERO:** En el presente caso, se tiene a **\*\*\*\*\***, promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización judicial para tramitar visa y pasaporte y poder salir temporalmente del país**, respecto de su menor hija **\*\*\*\*\***, exponiendo como razón base de su solicitud, que requiere dicha autorización para obtener el pasaporte y visa y así poder para viajar con la menor de vacaciones y pasear como turistas a los Estados Unidos de América, y dado que se necesita el consentimiento del señor **\*\*\*\*\***, es por lo que comparece ante este Juzgado a fin de realizar el presente procedimiento.

Luego, dado que el señor **\*\*\*\*\*** padre de la menor respecto de quien se promueve el procedimiento de cuenta, ejerce la Patria Potestad juntamente con la promovente **\*\*\*\*\***, se ordenó darle vista de las presentes diligencias a fin de que en el término de 03-tres días manifestara lo que a sus derechos conviniere en relación a la presente tramitación.

Teniéndose que obra en autos la notificación que legal y oportunamente fue realizada a \*\*\*\*\* en fecha 02 dos de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, según diligencia actuarial que obra en autos; sin que en el término concedido al citado \*\*\*\*\*hubiere ocurrido a realizar manifestación alguna en relación a las presentes diligencias, continuándose así, con su tramitación.

Entonces, a fin de justificar sus pretensiones, la promovente ofreció las documentales consistentes en:

1. **Certificación de inscripción de divorcio**, respecto de \*\*\*\*\* , levantada por el Oficial \*\*\*\*\*del Registro Civil con residencia en \*\*\*\*\* , Nuevo León.
2. **Certificación de acta de nacimiento**, respecto de \*\*\*\*\* , levantada por el Oficial \*\*\*\*\* del Registro Civil con residencia en \*\*\*\*\* , Nuevo León, de la cual se desprenden como datos de los padres \*\*\*\*\*y\*\*\*\*\*.
3. **Certificación de acta de nacimiento**, respecto de \*\*\*\*\*levantada por el Oficial \*\*\*\*\* del Registro Civil con residencia en \*\*\*\*\* , Nuevo León.
4. **Certificación de acta de nacimiento**, respecto de \*\*\*\*\*levantada por el Oficial \*\*\*\*\* del Registro Civil con residencia en \*\*\*\*\* , Nuevo León.
5. **Recibo de pago escolar**, de donde se advierte el nombre de la alumna \*\*\*\*\* , expedido por la \*\*\*\*\*de fecha 3 tres de junio de 2024 dos mil veinticuatro.
6. **Constancia de asignación** a nombre de \*\*\*\*\* , de donde se desprende que quedo inscrita en \*\*\*\*\* de secundaria dentro del ciclo escolar 2024-2024, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
7. **Acuse de Registro de Solicitud de Preinscripción en Línea**, a nombre de \*\*\*\*\* , con folio \*\*\*\*\* , expedida por la Secretaría de Educación Pública.
8. **Tres recibos de pago de nómina**, a nombre de \*\*\*\*\* , expedidos por el Instituto \*\*\*\*\* , de periodo de pagos junio, y julio de 2024 dos mil veinticuatro.

Instrumentales las anteriores a la que les asiste valor pleno de conformidad con los artículos 239 fracciones II y III, 287, 289, 290, y demás relativos al Código Procesal Civil; por lo que se justifica que la accionante \*\*\*\*\*es madre de la menor \*\*\*\*\*y su padre es \*\*\*\*\*; así como que la citada infante se encuentra inscrita para el ciclo escolar 2024-2025.

**\*JF02005|||299610\***

JF020057299610

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS  
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

Consta también del procedimiento de cuenta las actuaciones judiciales siguientes:

\* La diligencia actuarial de fecha **02 dos de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro**, a través de la cual se hizo del conocimiento al C. \*\*\*\*\*, la tramitación de las presentes diligencias;

\* Las manifestaciones expuestas por el Agente del Ministerio Público de esta adscripción en el pedimento número \*\*\*\*\*, en el que expuso:

*“...una vez que analizó las constancias del expediente, entre ellas la audiencia desahogada el día 1 de noviembre del año en curso, relativa a la escucha de la adolescente \*\*\*\*\* y considerando su interés superior y su derecho de participación, no existe inconveniente en que en su momento ese H. Juzgado conceda la autorización solicitada por la persona promovente, a efecto de que dicha niña pueda salir del país, **únicamente con fines recreativos, esparcimiento o paseo, es decir, no para cambio de domicilio...**”*

Instrumental de actuaciones a la que les asiste valor pleno de conformidad con los artículos 239 fracción II, 287, 372 y demás relativos del Código Procesal Civil, con la cual se encuentra acreditado el legal y oportuno llamamiento a las presentes diligencias al referido \*\*\*\*\*, continuándose con la tramitación de las presentes diligencias; además del parecer del Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, quien solicita se declaren **procedentes** las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

Consta también en el sumario la información testimonial rendida ante esta presencia judicial por los testigos propuestos por la promovente, quienes con las formalidades de ley y por diligencia de fecha **08 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro**, rindieron su declaración en la forma y términos que se desprenden de esa actuación, advirtiéndose de dichas atestes lo siguiente: *que conocen a la promovente y al señor \*\*\*\*\**, *que entre ellos procrearon una hija de nombre \*\*\*\*\** *quien estudia en la secundaria y toma clases de inglés por semana \*\*\*\*\** *que vive con su mamá en el domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\** *que la promovente pretende irse de viaje con la menor por diversión a \*\*\*\*\* y de compras \*\*\*\*\** *y que la finalidad del presente procedimiento es para que la menor pueda salir del país de*

*vacaciones, compras y conocer, dado que el señor no se presta y no llega a un acuerdo para otorgar dicho permiso;* probanza la anterior a la que se le concede relevancia jurídica en los términos de los dispositivos legales 380 y 381 del código adjetivo civil antes citado, por haberse rendido por personas libres de toda excepción, quienes rindieron sus dichos de forma uniforme, declararon de ciencia cierta y dieron fundada la razón de su dicho.

Así también, mediante diligencia de fecha 01 uno de noviembre del presente año, se llevó a cabo la escucha de la menor \*\*\*\*\* , en la forma y términos que se desprende de dicha actuación, a la cual se remite en obvio de repeticiones, lo anterior atendiendo al interés superior de la menor respecto de quien se promueve el procedimiento, y en observancia al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así pues, adminiculando en debida forma los resultados que arrojan en lo individual las probanzas valorizadas, se trae al ánimo de la suscrita Juzgadora la firme convicción sobre la veracidad del hecho cuya acreditación se pretende por la promovente, y obrando en autos el **parecer favorable del Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado**, quien emitió su opinión, en el sentido que se autorice judicialmente a la señora \*\*\*\*\* , para salir fuera del país con su hija \*\*\*\*\* , **únicamente con fines recreativos, esparcimiento o paseo.**

**CUARTO:** En consecuencia de lo anterior, dada la opinión favorable emitida por el Representante Social, es el caso declarar la **procedencia** de las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, autorizándose judicialmente** a la ciudadana \*\*\*\*\* para que realice las gestiones necesarias a fin de obtener el pasaporte mexicano y la visa de la menor \*\*\*\*\* y con ello, poder salir fuera del país con la referida menor, sin que sea necesario que el señor \*\*\*\*\* comparezca a otorgar su consentimiento **toda vez que no se advierte se hubiere opuesto al procedimiento;** empero se dejó clarificado con las probanzas

**\*JF02005|||299610\***

**JF020057299610**

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS  
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

aportadas, que tampoco presta las facilidades ni la disposición de acudir a las dependencias correspondientes para realizar los trámites que a través de este procedimiento se solicitan para la obtención de visa y pasaporte de la menor afecta a la causa; por lo que, dadas las circunstancias expuestas en relación al señor

\*\*\*\*\*, con el presente procedimiento, esta autoridad suple el consentimiento de este último para la realización de los trámites.

Autorizándose en consecuencia, por esta autoridad, la salida temporal del país de la menor \*\*\*\*\* **única y exclusivamente con fines de turísticos, recreación, esparcimiento y culturales.**

En el entendido que la presente autorización no es para efecto de que la menor \*\*\*\*\*resida fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no podrá estar fuera del país más de 15 (quince) días hábiles en cada periodo vacacional, lo anterior, siempre y cuando no interfiera con los periodos escolares de la citada menor.

En virtud de lo antes expuesto, y dado que esta autoridad con el procedimiento de cuenta suple el consentimiento por parte del padre biológico de la menor \*\*\*\*\*para la realizar los trámites a fin de obtener la visa y pasaporte de su hija, se autoriza judicialmente a la señora \*\*\*\*\*para que realice los trámites correspondientes ante la **Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado**, a fin de obtener el pasaporte mexicano de su menor hija \*\*\*\*\* así como su visa ante el Consulado correspondiente, para que la citada menor cuente con un documento que la identifique, así como también esté en condiciones de salir del país **temporalmente y solo en planes turísticos, culturales, recreación y esparcimiento**, acorde al artículo 23 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, *el cual establece que en caso de suplencia del consentimiento de quien ejerce la patria potestad o tutela por parte de la autoridad judicial competente, se deberá entregar a la Secretaría copia certificada de la resolución judicial mediante la cual el juez autoriza la salida del país de la persona menor de edad y,*

*por consiguiente, la expedición del pasaporte, ello en armonía con el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos para el Trámite de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje en Territorio Nacional.*

Luego, la suscrita juzgadora tiene a bien especificar que **la temporalidad de la autorización concedida para la menor \*\*\*\*\***, quien actualmente cuenta con \*\*\*\*\* años, dado que como se establece en el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, en relación a la vigencia del pasaporte ordinario para los interesados de 3 tres años y menores de 18 dieciocho años de edad, será de 3-tres a 6 años.

Dado lo antes expuesto, se estima que en el caso concreto, sea por **un período de 06 seis años**. En la inteligencia de que, al tramitarse dicho documento, deberá tomarse en consideración por parte de la promovente, **que su vigencia comenzará a partir de que cause firmeza la presente resolución**, acorde con los artículos 23 y 28 fracción II del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, cuya aplicación e interpretación para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores acorde al numeral 1 de dicho Reglamento.

En armonía con lo anterior, dado que la obtención del pasaporte lleva implícita la autorización para que la menor salga del territorio mexicano **temporalmente**, pues es una de las finalidades del mismo, ya que se expide para acreditar nacionalidad, identidad, como para solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso dentro de su territorio; por lo cual se faculta desde este momento a la menor \*\*\*\*\* , a fin de que, cuando se estime prudente o necesario, esté en condiciones de salir del país en compañía de su madre, **temporal y únicamente** como se reiteró párrafos atrás, con la finalidad de realizar **viajes únicamente por motivos turísticos, culturales, recreación y de esparcimiento** al extranjero, en los periodos vacacionales con que ésta cuenta, pero no para irse a radicar fuera del país; autorización que se

**\*JF02005|||299610\***

JF020057299610

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS  
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

extiende para el caso que la menor pueda viajar **sin que esto afecte sus estudios o convivencia con el padre no custodio.**

Por consiguiente, al ser una menor de edad, se autoriza a **\*\*\*\*\***, para que por medio de su madre, pueda realizar los trámites correspondientes ante el **Consulado General de los Estados Unidos o aquel país al que tenga que viajar la citada menor\*\*\*\*\***, y sea de los que solicitan visa a los **connacionales**, a efecto de que también pueda tramitar su visa respecto del país al cual vaya a viajar **temporalmente**, reiterándose que es **únicamente con fines turísticos, culturales, recreación, y esparcimiento; en el entendido de que la presente autorización no se otorga para cambio de residencia y que dicha menor se establezca a vivir en otro país**, en términos del artículo 952 de la codificación procesal civil.

**QUINTO:** Dese la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, a fin de que en el término de 03 tres días manifieste lo que a esa Representación Social y Legal convenga respecto al presente fallo, acorde al numeral 71 y 905 de la legislación procesal en consulta.

**SEXTO:** En su oportunidad, es decir, una vez que cause firmeza la presente resolución, expídase a costa de la parte promovente, copia certificada de la misma, para los usos legales que estime pertinentes.

**En concordancia con lo expuesto y fundado con antelación, se resuelve:**

**PRIMERO:** Se declara que han **procedido** legalmente las presentes **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre autorización judicial para tramitar visa y pasaporte y poder salir temporalmente del país**, promovidas por **\*\*\*\*\*** en representación de su menor hija **\*\*\*\*\***, procedimiento que se tramita bajo el número **\*\*\*\*\*/\*\*\*\*\***.

Sin que sea necesario que el señor \*\*\*\*\*, comparezca a otorgar su consentimiento; toda vez que no obstante su legal y oportuna notificación de las presentes diligencias, mostró su desinterés con el procedimiento al no comparecer a realizar manifestación alguna.

**SEGUNDO:** Se autoriza por esta presencia judicial, la salida temporal del país de la menor \*\*\*\*\***únicamente con fines turísticos, culturales, recreación y esparcimiento.**

En la inteligencia, que la presente autorización no es para efecto de que la menor \*\*\*\*\*resida fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no podrá estar fuera del país más de 15 (quince) días hábiles en cada periodo vacacional, siempre y cuando no interfiera con los periodos escolares de la citada menor.

Asimismo, se autoriza judicialmente a \*\*\*\*\*para que realice los trámites correspondientes ante la **Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado**, a fin de obtener el pasaporte mexicano de la menor \*\*\*\*\*, **debiéndose tomar en consideración lo expuesto en el considerante cuarto de este fallo;** por lo que, para los efectos de la autorización concedida, esta autoridad tiene a bien especificar que la temporalidad de la autorización concedida para la menor **es por el término de 6 seis años.** En la inteligencia de que, al tramitarse dicho documento, deberá tomarse en consideración por parte de la promovente, **que su vigencia comenzará a partir de que cause firmeza la presente resolución**, observándose lo estatuido en el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, cuya aplicación e interpretación para efectos administrativos corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Igualmente, en armonía con lo anterior, se autoriza a \*\*\*\*\* para que pueda realizar los trámites, ante el **Consulado General de los Estados Unidos de Norteamérica o aquel país al que tenga que viajar la menor \*\*\*\*\***, y sea de los que **solicitan visa a los connacionales**, a efecto de que pueda tramitar

**\*JF02005|||299610\***

**JF020057299610**

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS  
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

la visa respecto del país al cual vaya a viajar la menor para poder salir en forma **temporal** del país, reiterándose que es **únicamente con fines turísticos, culturales, recreación y esparcimiento; en el entendido de que la presente autorización no se otorga para cambio de residencia y que dicha menor se establezca a vivir en otro país.**

**TERCERO:** Dese la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, a fin de que en el término de 03 tres días manifieste lo que a esa Representación Social y Legal convenga respecto al presente fallo.

**CUARTO:** En su oportunidad, es decir, una vez que cause firmeza la presente resolución, expídase a costa de la parte promovente, copia certificada de la misma, para los usos legales que estime pertinentes.

**QUINTO: Notifíquese personalmente.-** Así en definitiva lo resuelve y firma la **Ciudadana Doctora en Derecho María Guadalupe Balderas Alanís de Garza**, Juez Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, actuando ante la presencia de la **Licenciada Jeniffer Itzel Múzquiz Sánchez**, Secretario con quien actúa.- DOY FE.

La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número **8728** del día **29** de **noviembre** del año **2024**. Doy Fe.-

**SECRETARIO**

Este documento constituye una versión pública de su original. En consecuencia, se suprimió toda aquella información considerada legalmente como confidencial, en virtud de encuadrar en los supuestos normativos previstos en el artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en los artículos 3 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.